



DECRETO No. 085 - DE 2017

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaria de Educación"

**EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 6027 del 25/05/1988, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) MARQUEZ PACAGUI MYRIAM, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24249963, quien se posesionó el 04/01/1988 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E Oriental Femenino, Sede Principal Oriental Femenino, en el área de Idioma Extranjero Inglés, del Municipio de Tame (Ara).

Que el(la) funcionario(a) MARQUEZ PACAGUI MYRIAM, mediante oficio de fecha 17/01/2017, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado(a) a el(la) I.E Oriental Femenino, Sede Principal Oriental Femenino en el área de Idioma Extranjero Inglés, del Municipio de Tame (Ara).

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO** Aceptar a partir del 01/03/2017, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) MARQUEZ PACAGUI MYRIAM, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24249963, quien fue nombrado(a) mediante Resolución No. 6027 del 25/05/1988, y posesionado(a) el 04/01/1988, en Propiedad, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E Oriental Femenino, Sede Principal Oriental Femenino, en el área de Idioma Extranjero Inglés, del Municipio de Tame (Ara).

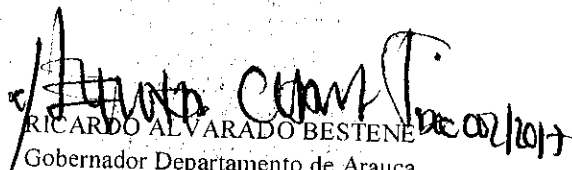
**ARTÍCULO SEGUNDO** Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tame (Ara), a los

**30 ENE 2017**

  
RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez ✓  
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

Fecha: 30/01/2017

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero  
Gladys Yolanda Montes Ovalles  
Secretaría de Educación Dptal

**"Humanizando El Desarrollo"**

Página 1 de 1